LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1942

RÍO TIQUIPAYA.— El impuesto sucesorio de Benedicto Cañedo, se destina a la construcción de defensivos de dicho río.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— Destínase la totalidad del impuesto a la sucesión del que fue Presbítero Benedicto Cañedo, a la construcción de defensivos en el Río Tiquipaya, para proteger a la población de Tiquipaya, de la provincia de Quillacollo.

Artículo 2º— La administración de estos recursos y ejecución de la obra correrán a cargo del Comité de Obras Públicas de Quillacollo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H, Congreso Nacional.

La Paz, 28 de Noviembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— Roberto Jordán Cuéllar.— F. Capriles, Senador Secretario.— Julio Quíntanilla, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Walker Huméirez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.